

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2021-00340
Referencia: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá D.C., OCHO (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por SANDRA MILENA GONZÁLEZ JIMÉNEZ como representante legal del NNA ANDRÉS DAVID GONZÁLEZ JIMÉNEZ en contra de JOSÉ PULIDO MORALES, la cual fue presentada por el ICBF.
2. DAR TRÁMITE al presente asunto de un proceso VERBAL, con fundamento en el artículo 368 a 373 del C.G.P.
3. NOTIFICAR a la parte pasiva la admisión de la demanda, según lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada o arts. 291 y 292 del C.G.P.
4. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.
5. DECRETAR PRUEBA CIENTÍFICA con marcadores genéticos de ADN a la demandante, a la menor y al demandado, para lo cual se ordenará su práctica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, recordándole a las partes que, su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada, núm. 2º del artículo 386 del C.G.P. Por secretaría realícese el oficio y désele trámite conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020.
6. NOTIFICAR esta decisión a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho, por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENDE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 45, fijado hoy 09-06-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--